

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0082/21

VISTO:

La nota que ingresó al Cuerpo Legislativo, emitida por la Sra. Débora G. Medina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el permiso para realizar venta ambulante en la vía pública destinada a comercialización de pochoclos; actividad que permitiría un ingreso a la economía familiar.

Que esta actividad comercial la ha desarrollado anteriormente, en una localidad balnearia adyacente al Distrito de Coronel Dorrego.

Que a la nota se adjunta fotos del carro mediante el cual realizará la elaboración y venta del producto.

Que de lo expuesto por la peticionaria se deduce que no cumple con el requisito establecido en la Ordenanza N° 4030/20 (Art. 8, inc. g).

Que la Sra. Medina ha remitido copia de la constancia de solicitud para tramitar nuevo ejemplar de DNI con cambio de domicilio estableciendo el mismo en esta ciudad cabecera.

Que de la documentación obrante en el expediente de referencia no se puede observar comprobantes probatorios que certifiquen el conocimiento respecto a la correcta manipulación de alimentos, libreta sanitaria, constancias de inscripción en los organismos impositivos oficiales, por lo cual queda supeditada la verificación de estos requisitos a la Autoridad de control designada por el D.E.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Exceptúese a la Sra. Débora Gimena Gisela Medina, DNI: 29.824.000, ===== del cumplimiento del precepto determinado en las Ordenanzas N° 4030/20 – Artículo 8, inciso g, respecto al requisito de tener domicilio en el Distrito con al menos dos años de residencia.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Sra. Débora Medina, a utilizar **espacios públicos del** ===== **Distrito, de dominio municipal**, para realizar venta ambulante, de pochoclos, por el plazo de un (1) año, a partir de la expedición del Certificado emitido por la Autoridad competente en cumplimiento de la Ordenanza N° 4030/21.-

Exceptúese de la presente autorización los espacios públicos correspondientes al Balneario Marisol.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la presente autorización será efectiva ===== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo 2º) de la presente norma, contemplando la excepción establecida.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que la permissionaria, será responsable absoluta de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Carro Ambulante. Contemplando el cuidado del arbolado y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 6º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente y la Ordenanza marco que regula la actividad.-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en ===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4112/21